



Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021
Radicado: PAS- 003

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE DA INICIO A UN PROCESO ADMINISTRATIVO FRENTE A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONENCO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.100.417-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR NOLBERTO ARDILA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.472.279, O QUIEN HAGA SUS VECES – PROYECTOS CAMINOS DEL BOSQUE, JARDINES DEL BOSQUE, AIRES DEL BOSQUE, LA PRIMAVERA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que mediante Decreto 379 de 2020, se efectúa la designación de un empleo de libre nombramiento y remoción para el cargo de Subdirector Administrativo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual tomo posesión mediante acta 223 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante los Decretos 019 y 020 de 2021, se asignó al Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación, la función de inspección, vigilancia y control de las actividades de la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, lo anterior de conformidad con lo señalado en la ley. En consecuencia, a través de la Subdirección de Planeación y su equipo de apoyo de vigilancia y control urbano, se están adelantando las actuaciones correspondientes a fin de identificar las causales bajo las cuales se presenta el incumplimiento y si se configuran las previstas en la Ley 66 de 1968, artículo 12, a fin de tomar las medidas conducentes.

Que mediante acta 043 del 09 de febrero de 2021, se deja constancia que, a esa fecha no se había realizado entrega formal del cargo para asumir las actividades de la Subdirección de Planeación, y no de evidencia un expediente administrativo de los proyectos Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Aires del Bosque y la Primavera.

Que el suscrito funcionario procede a avocar conocimiento de inmediato y asume la instrucción dentro de la presente investigación administrativa, No. 002 de 2021, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos denunciados, determinar si se configuran las causales determinadas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968, identificar e individualizar los hechos, y determinar si es procedente tomar posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Conenco S.A.S., o si en su lugar hay efecto para hacernos parte de los procesos administrativos que se adelanten en contra de la misma sociedad constructora de acuerdo a su jurisdicción; igualmente se decretarán y practicarán las pruebas que se considere conducentes y se incorporarán a esta actuación aquellas de las que se tenga conocimiento o reposen en los expedientes administrativos de este Departamento tendientes a verificar los hechos denunciados.

El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, se fija el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio aplicable a las situaciones que no se encuentren reguladas por leyes especiales, y que en la actualidad se requiere iniciar el presente proceso administrativo por solicitud de los promitentes compradores que han radicado sus peticiones ante la administración municipal y mediante las cuales se pone en conocimiento el presunto incumplimiento por parte de la Sociedad Constructora Conenco S.A.S., en la ejecución de los proyectos Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Aires del Bosque y la Primavera.



NIT: 89000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de Junio de 2021
Radicado: PAS- 003

Que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, cuando la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio.

Que para el día 29 de agosto de 2012, La Curaduría Urbana N° 2 de Armenia Q., expide Resolución 2-000207 y 1-001769, por medio de la cual se otorga licencia de urbanismo y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, en la que resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO Otorgar licencia de Urbanismo, para el proyecto denominado Condominio Residencial La Primavera, el cual se desarrollará bajo la modalidad de conjunto cerrado en tres lotes de terreno cuya área asciende a 60.443,70 m2

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	AREA SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION	AREA SEGÚN CERTIFICADO DE CABIDA Y LINDEROS DEL IGAC	AREA SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
280-25059	46.760,75 m2	47.560,00 m2	60.443,70 m2
280-2576	20.000,00 m2		
280-139011	15.000,00 m2	28.000,00 m2	
TOTALES:	81.760,75 m2	75.560,00 m2	

(...)"

Acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 26 de diciembre de 2012 a nombre de Plaza Mayor Constructora N° 2 S.A.S.,

Que para el día 04 de octubre de 2013 La Curaduría Urbana N° 2 de Armenia Q., expidió la Resolución N° 018, por medio de la cual se efectúa una aclaración a la Resolución Nro. 2-000207 y 1-001769 de agosto 29 de 2012 por medio de la cual se otorga una licencia de urbanismo y licencia de construcción modalidad obra nueva, en la que resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución Nro. 000207 y 1-001769 del 29 de agosto de 2012, a través de la cual este despacho otorgo licencia de urbanismo y licencia de construcción modalidad obra nueva a la sociedad PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA N° 2 S.A.S., identificada con Nit Nro. 900.110.568-8, representada legalmente por el señor Jairo Reina Lozada, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.360.840 sobre lotes LA PRIMAVERA, PARAJE MONTE REDONDO identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 280-139011, 280-25059 y 280-2576 y fichas catastrales Nros 01-07-0171-0084-000 y 01-07-0171-0110-000, el cual quedara de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Urbanismo, para el proyecto denominado CONDOMINIO RESIDENCIAL LA PRIMAVERA el cual se desarrollará en la modalidad de conjunto cerrado en tres lotes de terreno cuya área ascienda a 60.444 m2.

	AREA SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION	AREA SEGÚN CERTIFICADO DE CABIDA Y LINDEROS DEL IGAC	AREA SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
LOTE	81.760,75 m2		
280-25059	46.760,75 m2	60.444, m2	60.444, m2
280-2576	20.000,00 m2		
280-139011	15.000,00 m2		



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de Junio de 2021
Radicado: PAS- 003

(...)"

Acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 07 de octubre de 2013 a nombre de Plaza Mayor Constructora N° 2 S.A.S.

Que para el día 22 de octubre de 2013, la Curaduría Urbana N° 1 expidió resolución LU 2013-119 y LC 2013-1731 por medio de las cuales se otorga una licencia de urbanismo y construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda multifamiliar VIP -VIS Y COMERCIO, la cual resuelve lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar licencia de URBANIZACION N° 2013-119 DE OCTUBRE 22 DE 2013, Para desarrollar y urbanizar un lote con las siguientes características:

CUADRO DE AREAS GENERAL		
	Área m2	%
AREA BRUTA	116.140,56 m2	100
AREA DE PROTECCION AMBIENTAL	26.730,23 m2	23,01 del área bruta
RETIRO QUIEBRE DE PENDIENTE	21.834,07 m2	18,79 del área bruta
AREA DE VIA DE ACCESO	1.851,42 m2	1.59 del área bruta
	Área m2	%
AREA URBANIZABLE NETA	60,277,74 m2	100
AREA DE CESION	10.247,20 m2	17 del área neta
AREA URBANIZABLE	50.030,54 m2	83 del área neta
INDICE DE OCUPACION	40.024,43 m2	80 del área urbanizable

(...)"

Que para el día 16 de diciembre de 2014 la Curaduría Urbana N° 2 de Armenia Q., expide Resolución N° 22-1420029 por medio de la cual se otorga modificación a la licencia de urbanismo, en la que resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO, PARA PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD DEL BOSQUE PARQUE RESIDENCIAL Y COMERCIAL" Conformado por el proyecto AIRES DEL BOSQUE cual se desarrollara bajo la modalidad de conjunto cerrado, el proyecto CAMINOS DEL BOSQUE el cual se desarrollara en la modalidad de conjunto cerrado y el proyecto JARDINES DEL BOSQUE el cual se desarrollara en la modalidad de conjunto cerrado; en predio localizados en los Lote IIA, Lote IIB, Lote III y lote la camelia, identificados con Matricula Inmobiliarias Nros 280-145668, 280-145669, 280-134512 y 280-53318 y fichas catastrales Nros 01-01-0484-0009-000, 01-01-0484-0003-000. 01-01-0484-0007-000 y 00-01-0000-0430-000 y el área total de los predios es de 122.522,00 m2, la modificación de la presente licencia consiste en que parcialmente el proyecto aires del bosque y la modificación total de Caminos del Bosque y Jardines del Bosque, área total a modificar 57.564,14 m2, el cual se subdivide así:



Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de Junio de 2021
Radicado: PAS- 003

Área bruta del lote a desarrollar:	122.522,00 m2
Aires del Bosque	33.445,52 m2
Caminos del Bosque	36.199,82 m2
Jardines del Bosque	52.875,66 m2
Área suelo de protección	26.821,05 m2
Aires del Bosque	9.693,15 m2
Caminos del Bosque	7.723,43 m2
Jardines del Bosque	9.404,47 m2
Área Neta Urbanizable	95.700,95 m2
Aires del Bosque	23.752,37m2
Caminos del Bosque	28.476,39 m2
Jardines del Bosque	43.472,19 m2
Área de cesión	16.269,17 m2
Aires del Bosque	926,66 m2
Caminos del Bosque	3.155,34 m2
Jardines del Bosque	12.187,17 m2
Área Útil	79.431,78 m2
Aires del Bosque	22.825,71 m2
Caminos del Bosque	25321,05 m2
Jardines del Bosque	31.285,02 m2

(...)"

Que para el día 16 de diciembre de 2014, la Curaduría Urbana N° 2 expide Resolución N° 1-1420207 por medio de la cual otorga licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para la construcción de 120 casas para el proyecto denominado "Ciudad del Bosque Parque Residencial y Comercial" conformado por el proyecto Aires del Bosque, el proyecto Caminos del Bosque y el Proyecto Jardines del Bosque, distribuidos así:

RESUELVE

AIRES DEL BOSQUE CONFORMADA POR LAS MANZANAS 1, 2 Y 3.

MANZANA 1

CONFORMADA POR DIEZ (10) CASA TIPO MEDIANERA, DISTRIBUIDAS ASI:
PRIMER PISO CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA COMEDOR, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS (2) ALCOBAS, BAÑO Y ESTUDIO. AREA CONSTRUIDO POR VIVIENDA, 62,63 M2.
DOS (2) CASAS TIPO ESQUINERA, DISTRIBUIDA ASI: PRIMER PISO: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS ALCOBAS, BAÑO Y ESTUDIO. AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA 64,75 M2.

MANZANA 2

CONFORMADA POR VEINTE (20) CASAS TIPO MEDIANERA, DISTRIBUIDA ASI:
PRIMER PISO CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA COMEDOR, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS (2) ALCOBAS, BAÑO Y ESTUDIO. AREA CONSTRUIDO POR VIVIENDA, 62,33 M2.
CUATRO (4) CASAS TIPO ESQUINERA, DISTRIBUIDA ASI: PRIMER PISO: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS ALCOBAS, BAÑO Y ESTUDIO. AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA 64,75 M2.



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021

Radicado: PAS- 003

MANZANA 3

CONFORMADA POR VEINTIUN (21) CASAS TIPO MEDIANERA, DISTRIBUIDA ASI: PRIMER PISO CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA COMEDOR, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS (2) ALCOBAS, BAÑO Y ESTUDIO. AREA CONSTRUIDO POR VIVIENDA, 62,33 M2.

TRES (3) CASAS TIPO ESQUINERA, DISTRIBUIDA ASI: PRIMER PISO: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS ALCOBAS, BAÑO Y ESTUDIO. AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA 64,75 M2.

CAMINOS DEL BOSQUE

CONFORMADO POR LAS MANZANAS 1,2,4 Y 6

MANZANA 1

CONFORMADA POR DIECIOCHO (18) CASAS TIPO MEDIANERA, DISTRIBUIDA ASI:

PRIMER PISO CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA COMEDOR, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS (2) ALCOBAS, BAÑO Y SALA DE TV. AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA, 71,62 M2.

DOS (2) CASAS TIPO ESQUINERA, DISTRIBUIDA ASI: PRIMER PISO: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS ALCOBAS, BAÑO Y SALA DE TV. AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA 74,60 M2.

MANZANA 2

CONFORMADA POR VEINTIDOS (22) CASAS TIPO MEDIANERA, DISTRIBUIDA ASI:

PRIMER PISO CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS (2) ALCOBAS, BAÑO Y SALA DE TV. AREA CONSTRUIDO POR VIVIENDA, 71,62 M2.

DOS (2) CASAS TIPO ESQUINERA, DISTRIBUIDA ASI: PRIMER PISO: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS ALCOBAS, BAÑO Y SALA DE TV. AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA 74,60 M2.

MANZANA 4

CONFORMADA POR CATORCE (14) CASAS TIPO MEDIANERA, DISTRIBUIDA ASI: PRIMER PISO CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS (2) ALCOBAS, BAÑO Y SALA DE TV. AREA CONSTRUIDO POR VIVIENDA, 71,62 M2.

DOS (2) CASAS TIPO ESQUINERA, DISTRIBUIDA ASI: PRIMER PISO: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS ALCOBAS, BAÑO Y SALA DE TV. AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA 74,60 M2.

MANZANA 6



Nit: 89000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021

Radicado: PAS- 003

CONFORMADA POR OCHO (8) CASAS TIPO MEDIANERA, DISTRIBUIDA ASI:
PRIMER PISO CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO
Y UNA (1) ALCOBA. SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS (2) ALCOBAS, BAÑO Y
SALA DE TV. AREA CONSTRUIDO POR VIVIENDA, 71,62 M2.

DOS (2) CASAS TIPO ESQUINERA, DISTRIBUIDA ASI: PRIMER PISO: CONSTA DE
SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y UNA (1) ALCOBA.
SEGUNDO PISO: CONSTA DE DOS ALCOBAS, BAÑO Y SALA DE TV. AREA
CONSTRUIDA POR VIVIENDA 74,60 M2. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO E
N LAS DIRECCIONES LOTE IIA(ACTUAL) – LOTE IIB (ACTUAL) – LOTE III (ACTUAL)
– LA CAMELIA (ACTUAL) – CON MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS 280-
134512, 280-145668, 280-145669, 280-53318, URBANIZACION: LA FACHADA,
COMUNA 2 TITULAR CONENCO S.A.S., NIT //CC900100417 – UN
REPRESENTANTE LEGAL: NOLBERTO ARDILA SANCHEZ CC 13472279
CONSTRUCTOR RESPONSABLE : NOLBERTO ARDILA SANCHEZ CC: 13472279 –
MATICULA 5420242091 – ARQUITECTO: OSCAR DARIO GIRALDO CEDULA :
10106527 MATRICULA: 1770028300 INGENIERO CALCULISTA JORGE OBED
GOMEZ LOPEZ CEDULA 10280005 MATRICULA: 1720254233

(...)"

Que para el día 21 de enero de 2016, la Curaduría Urbana N° 2 de Armenia Q., expidió Resolución N° 22-1620002 por medio de la cual otorga una modificación a la licencia de urbanismo en la modalidad de urbanización, en la que se resuelve lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO MODALIDAD URBANIZACION, OTORGADA A TRAVES D ELA RESOLUCION LU 2013-119 de octubre 22 de 2013 expedida por el anterior curador urbano N° 1 Jorge Alejandro Botero Ríos. Posteriormente obtuvo modificación a la licencia de urbanismo mediante resolución N° 22-1420229 de diciembre 16 de 2014 expedida por este despacho para el proyecto denominado "Ciudad del Bosque parque residencial y comercial" conformado por el proyecto Aires del Bosque, cual se desarrollara bajo la modalidad de conjunto cerrado, el proyecto Caminos del Bosque, el cual se desarrollara bajo la modalidad de conjunto cerrado y el proyecto Jardines del Bosque el cual se desarrollara bajo la modalidad de conjunto cerrado; en predios denominados Lote Aires del bosque, lote caminos del Bosque y lote Jardines del Bosque identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 280-202659, 280-202661, 280-202662, 280-202663, 280-202664, 280-202665, 280-199675 y 280-199676, respectivamente con un área total de 122.522,00 m2 a nombre de la sociedad CONENCO S.A.S. identificada con Nit 900.100.417-1 representada legalmente por el Ingeniero Nolberto Ardila Sánchez identificado con cedula de ciudadanía numero 13.472.279, en calidad de fideicomitente 2 y comodatario del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA DEL BOSQUE FIDUBOGOTA celebrado para desarrollar el producto denominado aires del Bosque con la fiduciaria Bogotá S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública N° 3.178 del 30 de septiembre de 1991, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá , con permiso de funcionamiento concedido por la Super intendencia Bancaria (hoy superintendencia financiera) mediante Resolución N° 3.615 del 4 de octubre de 1991, representada legalmente por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS identificada con cedula de ciudadanía numero 39.692.985; que la modificación de la presente licencia consiste en: modificar parcialmente el proyecto Aires del Bosque, modificación parcialmente Caminos del bosque y modificar parcialmente el proyecto Jardines del Bosque, área total a modificar 24.422,33 m2 el cual se subdivide así:



Nº: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021
Radicado: PAS- 003

Área bruta del lote a desarrollar:	122.522,00 m2
Aires del Bosque	33.445,52 m2
Caminos del Bosque	36.199,82 m2
Jardines del Bosque	52.876,66 m2
Área suelo de protección	26.821,05 m2
Aires del Bosque	9.693,15 m2
Caminos del Bosque	7.723,43 m2
Jardines del Bosque	9.404,47 m2
Área Neta Urbanizable	95.700,95 m2
Aires del Bosque	23.752,37m2
Caminos del Bosque	28.476,39 m2
Jardines del Bosque	43.472,19 m2
Área de cesión	16.269,17 m2
Aires del Bosque	926,66 m2
Caminos del Bosque	3.155,34 m2
Jardines del Bosque	12.187,17 m2
Área Útil	79.431,78 m2
Aires del Bosque	22.825,71 m2
Caminos del Bosque	25.321,05 m2
Jardines del Bosque	31.285,02 m2

(...)"

Que para el día 21 de marzo de 2019, el Secretario de vivienda social y la Directora Operativa de Gestión de Vivienda de Interés Social expedieron la resolución 2859 "Por medio de la cual se avoca conocimiento y se realiza apertura al proceso de investigación contra la sociedad conenco S.A.S.

Que para el día 16 de noviembre de 2019, mediante Auto 2019-01-411468 admitió la Superintendencia de Sociedades el proceso de reorganización a la sociedad constructora Conenco S.A.S.

Que mediante auto 2020-01-527374 la Superintendencia de Sociedades resuelve:

"(...)

Primero. Advertir la falta de competencia de la Superintendencia de Sociedades para adelantar el proceso de Reorganización de la Sociedad Conenco S.A.S.

Segundo. Abstenerse de proferir decisiones de fondo frente a las solicitudes pendientes dentro del proceso de Reorganización de la sociedad conenco S.A.S., hasta tanto no se resuelva el conflicto positivo de competencia presentado ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir a la Secretaria de Vivienda Social de la Alcaldía de Pereira y a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado para su conocimiento y fines pertinentes, copia de esta decisión junto con un link que permita el acceso a la totalidad del expediente.

(...)"

Que para el día 03 de julio de 2020 el Secretario de vivienda social y la Directora Operativa de Gestión de Vivienda de Interés Social solicitan a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado solicitud conflicto positivo de competencia frente a la Superintendencia de



NIT: 890000484-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021
Radicado: PAS- 003

Sociedades por competencia frente a indagación que se adelanta a la sociedad Conenco S.A.S., esta información es conocida por este Departamento a través de correo electrónico informativo por parte de ABOGADO CONSUMIDOR COLOMBIA.

Que para el día 08 de septiembre de 2020 el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil mediante Numero Único 11001030600020200016700 asunto Inhibitorio. inexistencia de conflicto de competencias administrativas en razón a que la Superintendencia de Sociedades goza de competencias en cuando a la sociedad constructora en el asunto de reorganización por insolvencia y la Alcaldía de Pereira goza de competencia en cuanto a la vigilancia e inspección de la ejecución de las licencias urbanísticas.

Que para el día 16 de diciembre de 2020 mediante los oficios DP POT 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4285, 4286, 4287, 4288 el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., informa a la sociedad constructora Conenco S.A.S., sobre las diferentes quejas y denuncias interpuestas por los presuntos incumplimientos a los promitentes compradores, así mismo, la solicitud de información sobre cada incumplimiento en particular.

Que para el día 18 de diciembre de 2020 el Secretario de vivienda social y la Directora Operativa de Gestión de Vivienda de Interés Social expidieron la resolución 5851 Por medio de la cual se ordena el cierre del proceso de investigación en contra de la Sociedad Conenco S.A.S., acto administrativo el cual resuelve:

"ARTICULO PRIMERO: Ordenar el CIERRE del proceso de investigación adelantado en contra de la SOCIEDAD CONENCO S.A.S. identificada con Nit. 900.100.417-7 sociedad que ha sido representada legalmente por NOLBERTO ARDILA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 13472279...

(...)"

Que para el día 05 de abril de 2021. La Alcaldía de Pereira R., allega oficio denominado respuesta DP POT 649 por medio del cual informa:

(...)"

Que la misma no se notificó a la administración municipal de armenia (Quindío) al no ser este parte dentro del proceso y bajo la reserva legal que le asiste a todos estos procedimientos legales y en el mismo sentido no podía conocer este despacho ni el señor alcalde de Pereira las actuaciones de conenco S.A.S., en la ciudad de armenia y que gracias a las peticiones allegas y reuniones efectuadas con la secretaria de Planeación de Armenia (Quindío) se tiene un conocimiento más amplio de la situación que nos ocupa.

(...)"

Que para el día 03 de marzo de 2021, mediante acta 095, entre la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia y representantes de la sociedad constructora Conenco S.A.S., se realizó visita en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, en el que se desarrolló lo siguiente:

1. Saludo.

La reunión inicia con el saludo a los asistentes por parte del Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación e indica el desarrollo de los temas a tomar.

2. Comité Técnico

**Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal**

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021

Radicado: PAS- 003

El Director del Departamento Administrativo Diego Fernando Tobón Gil y al Subdirector del mismo Departamento, dan apertura a la reunión con la asistencia del Representante Legal y Gerente de la Constructora Conenco, Del mismo modo interviene el Gerente Joaquín Mejía expresando que desde la constructora esta presta a dar solución de la mejor manera a todo lo sucedido con la ya mencionada constructora, también indicar que dan iniciativa para esta reunión ya que se ven en la necesidad de saber para donde van las cosas y de qué manera se le puede dar solución, ya que no tienen claridad de ello puesto que desde la Alcaldía de Pereira no se ha hecho claro la posición; Replicando así el Director y Subdirector el agradecimiento por la buena disposición e iniciativa.

Se pregunta a los representantes que precisen acerca del proyecto la Primavera, el Gerente Joaquín Mejía responde de una manera breve informando que son 7 Etapas de las cuales unas ya están entregadas al 96% y otros en un 25%, el proyecto en su gran parte ya tiene promitentes compradores y solo una pequeña parte tiene escrituras.

Por otro lado el Abogado José Francinet Hernández, pregunta acerca de cuánto tiempo lleva el proyecto en ejecución, respondiendo los representantes de Conenco que lleva 7 años y en cuanto al tema de la Superintendencia en el 2019 mayo realizaron la solicitud de reorganización, obteniendo respuesta de admitidos, no obstante en Septiembre del mismo año en la calificación fue suspendida puesto que determinaron que la Alcaldía de Pereira debía tomar este caso y hasta que ellos no intervengan y tomen una clara decisión ellos suspenden el proceso.

Nuevamente el Gerente hace énfasis que por parte de la Alcaldía de Pereira se emitió una resolución que tiene fecha del 18 de Diciembre del 2020 pero a ellos se les notifico el 14 de Enero del 2021 y que a la fecha se han realizado una que otra reunión y oficios, pero no se tiene una decisión y por ende un rumbo claro a lo que se debe hacer con la Constructora.

Por parte de la Constructora Conenco se tiene planteado una propuesta, acerca de que los proyectos se sigan desarrollando y se les cumpla primero a los promitentes compradores, no obstante, se sabe que la constructora no es sujeto de crédito, pero mediante que el proyecto vaya avanzando abran más constructores que inviertan.

Por otro lado, expresa acerca del proyecto Jardines, del cual se derivan:

- Aires del Bosque: Un aproximado de 350 apartamentos, en un 95% de entrega.
- Caminos del Bosque: Un aproximado de 250 apartamentos, en un 95% de entrega.
- Jardines del Bosque: Un aproximado de 170 casas, en un 20% y se tiene plasmado 72 apartamentos que no están vendidos, solo si se logra solucionar todo lo acontecido se dará continuidad.

La abogada Diana Barahona pregunta acerca de las peticiones que se les ha enviado a Conenco que hasta la fecha no han hecho allegar ninguna respuesta, a lo cual le responde el señor Joaquín Mejía que hasta donde él está enterado ya todas las peticiones fueron respondidas, pero que preguntaría a la parte jurídica que paso con las respuestas.

Para concluir el abogado Francinet indican que deberán presentar un informe detallado de lo que sucede con los proyectos, en qué estado se encuentran y que posible solución le ven; replicando así los representantes que estarían entregando dicho Informe el día 8 de Marzo del año 2021.

3. Cierre

La reunión cierra con el agradecimiento a los asistentes por el excelente desarrollo de los temas por parte del Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Andrés Pareja Gallo.



NR: 690000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021
Radicado: PAS- 003

Que para el día 10 de marzo de 2021 La Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a través de su equipo de control urbano, realizó visita de inspección, vigilancia y Control mediante acta 339, al proyecto Caminos del Bosque, el cual es desarrollado por la sociedad constructora CONENCO S.A.S., evidenciando lo siguiente:

"Se realiza visita al proyecto en mención en el cual se informa por parte de la administración que algunas viviendas no se han entregado por falta de escrituración, al momento de la visita no se evidencia actividad constructiva, se solicita la documentación pertinente en la obra, pero se manifiesta de que no se encuentra en físico. Por tal motivo se solicita que la documentación sea allegada a la oficina de Planeación Municipal de Armenia con el fin de ser evaluada y continuar el trámite administrativo correspondiente. La documentación requerida es permiso de enajenación, permiso de ocupación, licencias de urbanización, licencia de construcción, en un plazo no superior al día lunes 18 de marzo del año en curso".

Que para el día 10 de marzo de 2021 La Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a través de su equipo de control urbano, realizó visita de inspección, vigilancia y Control mediante acta 340, al proyecto Jardines del Bosque, el cual es desarrollado por la sociedad constructora CONENCO S.A.S., evidenciando lo siguiente:

"Se realiza visita de control urbano al proyecto en mención, identificando una obra sin actividad constructiva no se identifican vallas y no es posible ingresar al proyecto debido a la ausencia de persona que atendiera la visita, según información de campo desde el 2019 no se evidencia construcción en el proyecto ni actividad laboral, por lo mencionado anteriormente, no es posible hacer requerimiento de citación y documentación".

Que para el día 10 de marzo de 2021 La Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a través de su equipo de control urbano, realizó visita de inspección, vigilancia y Control mediante acta 341, al proyecto Aires del Bosque, el cual es desarrollado por la sociedad constructora CONENCO S.A.S., evidenciando lo siguiente:

"Se realiza visita de control urbano al predio en mención en la cual se tuvo reunión con la administración del conjunto y se manifiesta lo siguiente: incumplimiento por parte de la constructora para la entrega de algunas áreas comunes, ineficiencia de la red contra incendios, sin certificación RETIE, aun con acometida provisional, áreas sociales sin terminar, garantía de estabilidad de obra, problemas en cimentación aledaña al talud, de igual manera se evidencia la ocupación de viviendas a excepción de aproximadamente 15 viviendas de 332 en total construidas, cabe resaltar que la documentación de obra no se encuentra en las instalaciones del conjunto. Por lo mencionado anteriormente, se solicita que toda la documentación pertinente a la obra la cual se hace referencia al permiso de ocupación, permiso de enajenación, licencias de urbanización, licencia de construcción, pólizas de estabilidad y cumplimiento, deberá ser allegada en un plazo no superior al lunes 15 de marzo de 2021".

Que para el día 24 de marzo de 2021 La Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a través de su equipo de control urbano, realizó visita de inspección, vigilancia y Control al proyecto La Primavera el cual es desarrollado por la Sociedad Constructora CONENCO S.A.S., evidenciando lo siguiente:

"Se realiza visita al proyecto denominado la primavera con el fin de verificar las condiciones actuales del procedimiento constructivo identificando en la visita técnica un proyecto suspendido desde el año 2019 aproximadamente según información de la administradora encargada. El proyecto total corresponde a la construcción de 127 unidades de vivienda unifamiliares las cuales se encuentran terminadas y algunas enajenadas y ocupadas. Además de la construcción de 3 torres de 16 pisos cada uno



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021
Radicado: PAS- 003

de los cuales no se encuentran en ejecución se manifiesta por parte de la administradora encargada que algunas viviendas ocupadas no se encuentran escrituradas e investigar la fiduciaria encargada. Se evidencia valla instalada con resolución 21-1720086 expedida el jueves 02 de noviembre de 2017 para un área total de a construir equivalente a 8888.47 m2 a nombre de la constructora Conenco S.A.S., de igual manera es pertinente informar que no se evidencia documentación referente a los permisos y licencias de construcción. Se procede a continuar con el procedimiento administrativo correspondiente se solicita vía correo electrónico al señor Joaquín Mejía con correo adscrito joaquin.mejia@conenco.com.co allegar la siguiente documentación al Departamento Administrativo de Planeación municipal.

Licencias de urbanización, planos aprobados, licencia de construcción, planos aprobados, prorrogas, revalidaciones, permiso de ocupación, permiso de enajenación, áreas de cesión obligatoria".

Que para el día 07 de abril de 2021 mediante oficio DP POT 2078 El Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., envía requerimiento técnico y citación para reunión mesa técnico jurídica proyectos Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Aires del Bosque y Primavera Conenco S.A.S. requerimiento enfocado a obtener un informe técnico y jurídico sobre el estado y avance constructivo de los proyectos Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Aires del Bosque, Ciudad del Bosque y La Primavera indicando las falencias que se presentan y las posibles soluciones que se pudieran plantear, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales y el listado nombre correo y número de contacto y que a su vez se encuentren pendientes de entrega de algún inmueble. Adicional para que allegara un informe sobre la ejecución y vigencia de las licencias otorgadas para la ejecución de cada uno de los proyectos.

Que para el día 07 de abril de 2021, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., envía oficio DP POT 2079 por medio del cual se solicita información a la Alcaldía de Pereira sobre la información relacionada con los actos administrativos o demás actuaciones que se hayan adelantado por parte de este despacho frente a la sociedad constructora Conenco S.A.S.

Que para el día 29 de abril de 2021, la Alcaldía de Pereira da respuesta al oficio DP POT 2079 en los siguientes términos:

"Por medio de la presente la Secretaría de Planeación Municipal, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se permite dar respuesta a su solicitud mediante la cual solicita información relacionada con los actos administrativos o demás actuaciones que se hayan adelantado por parte de la administración municipal, y el estado de los mismos en contra de la sociedad constructora CONENCO S.A.S.

En primer lugar y desde la Secretaría de Planeación Municipal nos permitimos informar, que en el Municipio de Pereira, la competencia del control urbano reposa sobre la Secretaría de Gobierno, siendo la responsable directa de ejercer este control en el municipio de Pereira, bien sea a través de la Dirección Operativa de Control Físico y/o las respectivas inspecciones de policía, de conformidad con las competencias que le otorga el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo municipal 035 de 2016 y el respectivo manual de funciones de la entidad, DECRETO 787 del 23 de octubre de 2018: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL



Nº: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021

Radicado: PAS- 003

DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"; y específicamente **ARTÍCULO PRIMERO, 16. SECRETARÍA DE GOBIERNO, 16.4 DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL FÍSICO"**

Acuerdo 035 de 2016 (Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira POT) - **ARTÍCULO 2.6.1.4.1. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CARGAS URBANÍSTICAS.** La dirección operativa de Control físico o quien haga sus veces, deberá llevar a cabo el seguimiento a la ejecución de las cargas urbanísticas, en asocio con las demás dependencias a su cargo, según el manual de procedimientos establecido para tal fin, así como la supervisión del cumplimiento de la entrega de cargas urbanísticas.

Decreto 1077 de 2015:

Artículo 2.2.6.1.4.1 Autorización de Ocupación de Inmuebles. Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de: 1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, cuando se trate de proyectos que no requirieron supervisión técnica independiente. 2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el presente decreto. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá la Autorización de Ocupación de Inmuebles.

ARTICULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. Hacemos énfasis en lo anterior, ya que su solicitud va encaminada a la recolección de acervo probatorio en el marco del control urbano que ustedes realizan a los proyectos que ejecutan estas sociedades, en este caso, la Constructora CONENCO S.A.S; por tal razón nos Desarrolló Urbano – permitimos recomendar que esta información sea suministrada por la dependencia que según sus competencias es la encargada; para lo cual enviaremos el presente informe a la Dirección Operativa de Control Físico así como se le hizo transferencia interna mediante correo electrónico de su solicitud inicial.

Por conocimiento general, aunque la constructora CONENCO tiene proyectos dentro de Planes Parciales, que es el tema que se maneja desde la Secretaría de Planeación Municipal, nosotros no tenemos la información de las licencias de construcción que se expiden en el marco de estos Instrumentos de planificación intermedia, sino que es a Control Físico donde llega, desde la Curadurías Urbanas esta información, para que ellos ejerzan el control urbano.

Esperamos con esto haber dado respuesta, por lo menos en lo que compete desde nuestra dependencia".



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021
Radicado: PAS- 003

Para el día 4 de mayo de 2021, por medio de correo electrónico la abogada Mara Andrea Acevedo en calidad de apoderada de la Sociedad Conenco S.A.S., aporta documentación en cumplimiento a lo requerido por este Departamento Administrativo, para lo cual anexa los siguientes documentos:

1. Respuesta a primer requerimiento Planeación Municipal Armenia.
2. Respuesta a segundo requerimiento Planeación Municipal Armenia.
3. Cámara de Conenco abril

Que, ante este Departamento Administrativo Municipal, se presentan múltiples peticiones y quejas en las que solicitan la intervención y ponen en conocimiento los presuntos incumplimientos que se presentan en la entrega y enajenación de los bienes inmuebles de los proyectos Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Aires del Bosque y la Primavera desarrollados por la Sociedad Conenco S.A.S.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., considera que cuenta con elementos de juicio, para dar inicio a la investigación administrativa de conformidad a lo expuesto a lo largo del presente proveído, frente a la sociedad Conenco S.A.S., en desarrollo de los proyectos Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Aires del Bosque y la Primavera. Así mismo, encuentra conducente declarar de oficio las siguientes pruebas:

1. Requerir al Representante legal de la Sociedad Conenco S.A.S, para que remita a este despacho la información sobre las ventas realizadas y compraventas suscritas con los clientes del proyecto Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Aires del Bosque y la Primavera y de los dineros recibidos por dicha comercialización.
2. Solicitar al representante legal de la Sociedad Conenco S.A.S., informe financiero y balances a 30 de marzo de 2021, por la comercialización, ventas y ejecución del proyecto Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Aires del Bosque, y la Primavera.
3. Solicitar de manera formal el estado del proceso de intervención y toma de posesión frente a la sociedad Constructora Conenco S.A.S., en ejecución por parte de la Alcaldía de Pereira, Risaralda.
4. Solicitar de manera formal a la Superintendencia sobre el proceso de reorganización informado por el Representante legal de la sociedad Conenco S.A.S., según acta de reunión 095.
5. Solicitar a la Sociedad Conenco S.A.S., para que brinde información sobre las entidades financieras con quienes se haya suscrito algún encargo fiduciario o constitución de patrimonio autónomo.
6. Solicitar un informe sobre el estado del encargo fiduciario y condiciones a las entidades financieras con las cuales se presente alguna obligación en cualquiera de los proyectos Aires del Bosque, Caminos del Bosque, Jardines del Bosque y la Primavera.
7. Citar a través de correo electrónico suministrado en los escritos petitorios a declaración de parte a: Ameye Ayala Medina (aayalam@gmail.com); Maria Fernanda Vareño (grajales38@hotmail.com); Luz Stella Villamil Caceres (ruquita1411@hotmail.com); Karen Elizabeth Jurado Paredes (karenjuradop@gmail.com); Claudia Jimena Valencia Muñoz



NIT: 89000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021
Radicado: PAS- 003

(jimenaivalmu@hotmail.com - torres.camilo2012@gmail.com); quienes actúan en calidad de peticionarios ante la administración, solicitando la intervención o seguimiento ante este Departamento Administrativo por los presuntos incumplimientos; dichas diligencias que podrán surtirse virtualmente dadas las medidas surtidas mediante Decreto 491 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas"

Esta Subdirección advierte que el representante legal de la sociedad Conenco S.A.S., podrá rendir versión libre ante este Departamento Administrativo si así lo considera, teniendo en cuenta que esta es una diligencia voluntaria, libre de todo apremio.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento sobre las actuaciones que deben surtirse con relación a los proyectos Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Ciudadela del Bosque, Aires del Bosque, y la Primavera, adelantado por el señor Rene Primitivo Rivera, en calidad de representante legal de la Constructora CONENCO S.A.S., toda vez que al tomar posesión del cargo en calidad de Subdirector, no se realizó entrega del expediente administrativo del proceso que se sigue frente a este proyecto, por tal razón se asumen las actuaciones en el estado en que se encuentran, se dispone reconstruir los expedientes administrativos y se avoca conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar Apertura formal al proceso administrativo número 002 del 08 de mayo de 2021, frente a la Sociedad **CONENCO S.A.S.**, identificada con NIT 900.882.014-1 representada legalmente por el señor **NOLBERTO ARDILA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 13.472.279, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1. Requerir al Representante legal de la Sociedad Conenco S.A.S, para que remita a este despacho la información sobre las ventas realizadas y compraventas suscritas con los clientes del proyecto Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Aires del Bosque y la Primavera y de los dineros recibidos por dicha comercialización.
2. Solicitar al representante legal de la Sociedad Conenco S.A.S., informe financiero y balances a 30 de marzo de 2021, por la comercialización, ventas y ejecución del proyecto Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Aires del Bosque, y la Primavera.
3. Solicitar de manera formal el estado del proceso de intervención y toma de posesión frente a la sociedad Constructora Conenco S.A.S., en ejecución por parte de la Alcaldía de Pereira R.
4. Solicitar de manera formal a la Superintendencia de Sociedades sobre el proceso de reorganización informado por el Representante legal de la sociedad Conenco S.A.S., según acta de reunión 095.



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021
Radicado: PAS- 003

5. Solicitar a la Sociedad Conenco S.A.S., para que brinde información sobre las entidades financieras con quienes se haya suscrito algún encargo fiduciario o constitución de patrimonio autónomo.

6. Solicitar un informe sobre el estado del encargo fiduciario y condiciones a las entidades financieras con las cuales se presente alguna obligación en cualquiera de los proyectos Aires del Bosque, Caminos del Bosque, Jardines del Bosque y la Primavera.

ARTÍCULO CUARTO: Citar a través de correo electrónico suministrado en los escritos petitorios a declaración por selección aleatoria a los peticionarios que han solicitado la intervención de este Departamento Administrativo por los presuntos incumplimientos.

Ameye Ayala Medina (aavalam@gmail.com)
Maria Fernanda Vareño (grajales38@hotmail.com)
Luz Stella Villamil Caceres (ruquita1411@hotmail.com)
Karen Elizabeth Jurado Paredes (karenjuradop@gmail.com)
Claudia Jimena Valencia Muñoz (jimenavalmu@hotmail.com -
torres.camilo2012@gmail.com)

Dichas diligencias que podrán surtir virtualmente dadas las medidas surtidas mediante Decreto 491 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas"

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la incorporación de las peticiones elevadas ante este Departamento Administrativo con sus respectivos anexos y el elemento material probatorio que haya sido aportado por los peticionarios o se haya recaudado de los archivos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la parte investigada sociedad **CONENCO S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **NOLBERTO ARDILA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 13.472.279, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo, al correo electrónico revisar certificado cámara de comercio teniendo en cuenta la autorización expresa que se encuentra establecida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021.

"ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación."

Parágrafo único. La parte investigada podrá hacerse parte del proceso de manera directa o personal o a través de su apoderado quien deberá estar debidamente facultado para actuar en el presente trámite.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo en calidad de terceros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021, dicha comunicación se surtirá al público en general en la página de la Alcaldía Municipal y a los correos electrónicos de los peticionarios interesados.



Nit: 880000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 003 del 15 de junio de 2021A
Radicado: PAS- 003

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite según artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021.

Dada en Armenia, Quindío, a los 15 días de junio de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS PAREJA GALLO
Subdirector

Departamento Administrativo de Planeación Municipal Armenia Q.

Proyectó y Elaboró: Jhonnatan Doncel Pachón – Abogado Contratista – DAPM

Revisó: Diana Barahona Meza – Abogada Contratista – DAPM

Revisó: José Francined Hernández – Abogado Contratista – DAPM

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la respectiva sociedad GONZO B.A.S. a través de su representante legal el señor ANDRÉS PAREJA GALLO, Subdirector de Planeación Municipal, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021, en el presente acto administrativo, el cual se encuentra suscrito en la fecha y lugar en que se expide el presente acto, con el fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1437 de 2011, modificada y adicionada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SE: Notificación electrónica. La notificación podrá ser realizada a través de medios electrónicos, en el caso de haber sido autorizado para tal efecto en el acto de planeación.

Participa en el proceso de planeación municipal, en el caso de que el interesado o interesados, en el momento de su expedición, se encuentren en el proceso de planeación municipal, en el presente acto.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR a la respectiva sociedad GONZO B.A.S. a través de su representante legal el señor ANDRÉS PAREJA GALLO, Subdirector de Planeación Municipal, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021, en el presente acto administrativo, el cual se encuentra suscrito en la fecha y lugar en que se expide el presente acto, con el fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1437 de 2011, modificada y adicionada por la Ley 2080 de 2021.